

Al contestar refiérase

al oficio No. **06662**

12 de julio, 2010

**DFOE-SM-0839**

Señor  
Luis Carlos Castillo Pacheco  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE PALMARES**

Estimado señor:

**Asunto: *Aprobación parcial del presupuesto extraordinario Nro. 3-2010 de la Municipalidad de Palmares.***

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República, se le remite el presupuesto extraordinario Nro. 3-2010 de esa Municipalidad por la suma de ₡338.231.275,85.

Al respecto, se le indica lo siguiente:

1. En lo que respecta a la transferencia de capital del Gobierno Central por un monto de ₡270.000.000,00 que corresponde a las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional de 2010, se le indica que según lo establecido en la Ley 7755, "Ley de Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional" y la circular 774 del 27 de enero de 1999, emitida por este Órgano Contralor, para la incorporación en el presupuesto de esa Municipalidad no necesita la aprobación de esta Contraloría General.

No obstante, a efecto de evitar más trámites y bajo un principio de sana administración y economía procesal, se acepta su incorporación en este documento, con la observación de que a futuro para este tipo de recursos se tenga presente lo estipulado en la citada normativa, la cual pretende hacer más expedito el uso de los recursos que tengan un fin específico establecido en una Ley de Presupuesto Nacional.

2. La disminución que proponen en este documento en la partida de ingreso de superávit específico por concepto de un ajuste en los recursos originados en "partidas específicas" y su efecto en los egresos, se aprueba de conformidad con las justificaciones aportadas.

3. El contenido presupuestario autorizado para cada partida de gastos contemplada en este documento no podrá utilizarse para cubrir compromisos adquiridos con anterioridad a la fecha de este oficio, conforme con lo que se dispone en el artículo 103 del Código Municipal y el artículo 180 de la Constitución Política. El cumplimiento de las citadas normas jurídicas, será de la entera responsabilidad de la Administración de esa Municipalidad.

DFOE-SM-839

2

12 de julio, 2010

4. La ejecución presupuestaria es responsabilidad de la Administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a esa Municipalidad a una ejecución en contra del bloque de legalidad.

Atentamente,

Lic. German Mora Zamora  
**Gerente de Área**



EAB/LNC/GMZ/zwc

ci Concejo Municipal de Palmares  
Expediente: P.E. 2010  
G-2009002702-5

Ni 12626